



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 058-2021-GR.CAJ.CH.

Chota, 04 de junio 2021

VISTOS:

CONTRATO N° 001-2019-GSRCHOTA-ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2018- SEGUNDA CONVOCATORIA, CARTA N° 472-2021-GR-CAJGSRCH/G, DE FECHA 28/05/21; Carta N° 021-2021-EGV/RC, DE FECHA 31/05/21, INFORME N° 143-2021-G. R-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI, de fecha 01/06/21; OFICIO N° 556-2021-G. R-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 01/06/2021.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 09 de enero del 2019, la entidad - Gerencia Sub Regional de Chota, con RUC. N° 20368999726, representado por el Gerente Ing. Martin Vásquez Rubio, con DNI. 27437769 y el Consorcio Cuyumalca, con Representante Común Sr. Juan Carlos Ticlla Fustamante, identificado con DNI. 42922627, suscribieron el CONTRATO N° 001-2019-GSRCHOTA- ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2018-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la supervisión de la obra: "Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las Comunidades de Centro Base, Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo y Puquio del Centro Poblado de Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota - Región Cajamarca", por un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 472-2021-GR-CAJGSRCH/G, de fecha 28 de mayo 2021, la entidad comunica al Contratista - "Consorcio Cuyumalca", la ampliación de plazo de 60 días calendarios a partir del 05 de junio 2021 y culminara el 03 de agosto del 2021, de los servicios de Consultoría de Supervisión de obra, en amparo del art. 171.3 del RLCE, vigente en aquel entonces, teniendo como sustento la ampliación de plazo en la ejecución de la obra, siendo necesarios los servicios de Supervisión.

Que, mediante Carta N° 021-2021-EGV/RC, de fecha 31 de mayo 2021, el Representante Común, del "Consorcio Cuyumalca", en respuesta a la carta que antecede, comunica que su representada estaría al límite de los adicionales concedidos que hace alusión el art. 157° del RLCE, toda vez que de las ampliaciones de plazo mediante Adendas N° 1,2,3,4, suscritas entre las partes, han sido dadas hasta el 04 de junio 2021, indicando que de la fecha de la firma del contrato a la fecha de ejecución han transcurrido 877 días calendarios, el mismo que supera ampliamente el plazo de ejecución pactado, ocasionando inseguridad e inestabilidad, asimismo indican que para continuar con la Consultoría de Supervisión, solicitan se adjunte la certificación presupuestal por dicho periodo, que garantice el pago oportuno de dicho servicio solicitando reunión previa y manifestando su voluntad de resolver el nexo contractual por mutuo acuerdo sin afectación a ninguna de las partes.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 - Chota - Cajamarca - Telefax (076)- 351655 Sitio Web:

www.gsrchota.gob.pe

Email. gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante Informe N° 143-2021-G. R-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI, de fecha 01 de junio 2021, el responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones de la entidad, concluye: Que de la reunión que se pueda tener, a solicitud del Consorcio Cuyumalca, se podrá definir la continuidad o la resolución del contrato, precisando que los servicios de Supervisión deben continuar para garantizar la ejecución de la obra.

Que, mediante Oficio N° 556-2021-G. R-CAJ-GSRCH-SGO, de fecha 01 de junio 2021, responsable de la Sub Gerencia de Operaciones Ing.: Carlos Y. Burga Tarrillo, quien previa revisión de la documentación técnica a su cargo, solicita la Resolución de Contrato de Supervisión de la Obra : "*Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las Comunidades de Centro Base, Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo y Puquio del Centro Poblado de Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota – Región Cajamarca*", al Titular de la entidad lo cual cuenta con el proveído correspondiente y solicita: La Resolución de Contrato, remitiendo los actuados correspondientes.

Que, en ese sentido para la *Resolución de Contrato*, se tiene como amparo, lo establecido en LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Artículo 36. Resolución de los Contratos. - "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*".

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado. (vigente a la firma de contrato) en el Artículo 135.- Causales de resolución, dentro de una de las causales establece: inc. 135.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista...*; inc. 135.3. *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.*

Que, de los actuados se desprende que la ampliación de plazo concedida a la contratista está al límite de lo establecido por norma 25%, además el área técnica no ha demostrado contar con disponibilidad presupuestal para asumir o cumplir con el pago oportuno de la ampliación, requisito que estipula la norma, y estando al exceso del plazo de ejecución generado por la Empresa Ejecutora de la obra, y/a la propuesta de la parte Contratante a cargo de la Supervisión, respecto a la voluntad de resolver el nexo contractual por mutuo acuerdo sin afectación a ninguna de las partes, resulta viable proceder a la Resolución de Contrato por la Causal establecida en el inc. 135.3 del art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente por "*hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*", tal como lo establece el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 1150-2005-TC-SU, de fecha 29/11/2005- "*Respecto a las causales de resolución de contrato: caso fortuito, fuerza mayor, o por mutuo acuerdo de las partes. Este supuesto, en el que el contrato es dejado sin efecto por la causal sobreviniente a su celebración, se denomina Resolución de Contrato*".

Que, estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, Dirección Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para Resolver el CONTRATO N° 001-2019-GSRCHOTA- ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2018-SEGUNDA CONVOCATORIA: *celebrado para la Supervisión de la obra: "Instalación de*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las Comunidades de Centro Base, Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo y Puquio del Centro Poblado de Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota - Región Cajamarca".

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER, en forma Total el CONTRATO N° 001-2019-GSRCHOTA-ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2018- SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 09 de enero 2019, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Chota, y el "Consorcio Cuyumalca", para la Consultoría de Supervisión de la obra: "Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las Comunidades de Centro Base, Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo y Puquio del Centro Poblado de Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota - Región Cajamarca", por la causal de: "hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes", establecido en el art. 135° del RLCE, inc.135.3), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, así como a la contratista "Consorcio Cuyumalca", para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Víctor A. Centa Cueva
GERENTE SUB REGIONAL